



Política Anticorrupción



INDICE

1.	INTRODUCCIÓN, OBJETO, ALCANCE Y COMPROMISO	2
2.	PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	4
2.1.	Ofrecer, prometer o conceder, directa o indirectamente, sobornos a cualquier tercero, ya pertenezca al ámbito público o al privado	4
2.2.	Ofrecer, prometer o conceder, directa o indirectamente, pagos de facilitación para iniciar procesos o trámites administrativos	5
2.3.	Ofrecer, prometer o conceder, directa o indirectamente, regalos, obsequios o atenciones a cualquier tercero que contravengan lo establecido en la Política sobre regalos, obsequios o atenciones	5
2.4.	Ofrecer, prometer o realizar, directa o indirectamente y en nombre del Grupo Elecnor, contribuciones con fines políticos	5
2.5.	Obtener un trato de favor utilizando el patrocinio o la donación	5
2.6.	Solicitar, aceptar o recibir cualquier clase de beneficio o ventaja no justificados con el fin de favorecer indebidamente a un tercero en la adquisición o venta de productos, contratación de servicios o en cualquier otra relación comercial o de negocio	6
2.7.	Establecer relaciones de negocio con terceras partes sin cumplir los deberes mínimos de debida diligencia en el conocimiento de terceros	6
3.	RESOLUCIÓN DE DUDAS Y COMUNICACIÓN DE INQUIETUDES	7

1. INTRODUCCIÓN, OBJETO, ALCANCE Y COMPROMISO

Entre los principios éticos y pautas de conducta que deben regir el comportamiento de los empleados del Grupo Elecnor y, tal y como prevé su Código Ético, figura de manera destacada el **pleno cumplimiento de la legalidad**. De acuerdo con este principio, los empleados del Grupo Elecnor deben observar, en todas las circunstancias, un comportamiento ético ejemplar y evitar cualquier conducta que pueda contravenir la normativa aplicable. Tampoco colaborarán con terceros en actividades que pudieran violar la legislación en vigor o perjudicar la confianza de terceros en la organización.

En particular, y por lo que respecta al ámbito de la **lucha contra el soborno y la corrupción**, el mencionado Código Ético y la Política de Cumplimiento, que desarrolla este principio de cumplimiento de la legalidad, establecen que, **bajo ninguna circunstancia, los empleados del Grupo Elecnor y sus socios de negocio recurrirán a prácticas no éticas que puedan entenderse como inductoras de la falta de imparcialidad, transparencia y rectitud en las decisiones** de cualquier tercero con el que se relacionen, ya pertenezca al ámbito público (autoridades, funcionarios públicos o personas que participen en el desarrollo de la función pública) o al privado.

La corrupción y el soborno frenan el desarrollo económico, debilitan la democracia y van en detrimento de la justicia social y del Estado de Derecho, causando graves perjuicios a la economía y a la sociedad, y en muchos casos facilita las operaciones de la delincuencia organizada.

Objeto

La presente Política Anticorrupción¹ reafirma y refuerza el compromiso del Grupo Elecnor y desarrolla el comportamiento esperado de los empleados del Grupo Elecnor **para promover la lucha contra el soborno y la corrupción y garantizar el cumplimiento con todas las leyes y demás normativa antisoborno y anticorrupción así como las recomendaciones de los organismos internacionales en esta materia como la OCDE y las Naciones Unidas**².

Alcance

La presente Política Anticorrupción del Grupo Elecnor es aplicable a todos sus consejeros, directivos y empleados (en adelante, empleados) y a todas las personas y compañías que colaboren y se relacionen con el Grupo Elecnor en el desarrollo de su actividad, tales como proveedores, subcontratistas, consultores o asesores, socios comerciales y colaboradores en general (en adelante, socios de negocio). Nuestros socios de negocio son una extensión del Grupo Elecnor y, por tanto, deben actuar en el marco de su relación de negocio con la misma de acuerdo con los principios éticos y de conducta establecidos en esta Política, así como con cualquier otra disposición contractual aplicable cuando intervengan en nuestro nombre o en colaboración con nosotros. Asimismo, en la medida de lo posible y de forma proporcional y razonable, debemos fomentar que nuestros socios de negocio desarrollen y apliquen sistemas de gestión que favorezcan la consolidación de una cultura ética y de cumplimiento coherentes con nuestros estándares.

¹ La presente Política Anticorrupción (en adelante, la Política) ha sido elaborada en base a la normativa aplicable y *best practices* en materia de cumplimiento normativo y lucha contra el soborno y la corrupción.

² El Grupo Elecnor es un grupo internacional que opera en distintos países y zonas geográficas, por lo que el mismo está sujeto al cumplimiento de normativas diversas en materia anticorrupción y antisoborno, entre las que puede destacarse el Código Penal español, la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de EE.UU. (U.S. Foreign Corrupt Practices Act – FCPA), la Ley de Soborno del Reino Unido (U.K. Bribery Act), la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de la OCDE sobre Corrupción.

Esta Política es aplicable al conjunto de países en los que el Grupo Ecnor y sus sociedades filiales y participadas operan y, por tanto, a todas las organizaciones que forman parte del Grupo Ecnor, con las debidas adaptaciones en función de las singularidades legislativas existentes en esos otros países. En caso de ponerse de manifiesto discrepancias o diferencias sustanciales entre lo establecido en esta Política y las normas aplicables y usos y costumbres establecidos en las distintas jurisdicciones en las que el Grupo Ecnor actúa, los empleados del Grupo Ecnor aplicarán y exigirán siempre los estándares más estrictos.

El desconocimiento de esta Política y de las normas en que se basa y restantes políticas y procedimientos internos complementarios no es excusa para su incumplimiento. El Grupo Ecnor espera, por tanto, de sus empleados una lectura y entendimiento adecuados de la presente Política y un compromiso permanente con el respeto y plena adhesión a los principios y pautas de comportamiento establecidos en la misma y en las mencionadas normas complementarias (ver anexo “*Normativa relacionada de obligado cumplimiento*”).

Compromiso

El Grupo Ecnor tiene el **firme compromiso empresarial de velar por un riguroso cumplimiento de las normas antisoborno y anticorrupción**, siendo una de sus prioridades desarrollar una sólida cultura corporativa de cumplimiento normativo que se traslade al proceso de toma de decisiones cotidianas por parte del conjunto de sus consejeros, directivos o empleados así como del resto de personas físicas o jurídicas que actúen en nombre o representación de hecho o de derecho del Grupo Ecnor, facilitando que, desde el ámbito de sus respectivas funciones y responsabilidades, sean capaces **de detectar y prevenir prácticas que pudieran ser constitutivas de actos de corrupción o soborno**.

Este compromiso no es una opción. El Grupo Ecnor aplica el principio de **tolerancia cero** frente a las prácticas que contravengan cualquier disposición en materia de ética e integridad, y en particular frente al soborno y la corrupción, esperando de sus profesionales y terceros con quienes se relaciona, que sus conductas y actuaciones se encuentren permanentemente alineadas con los principios y valores establecidos en esta Política.

El cumplimiento de lo establecido en la presente Política es responsabilidad de todos los empleados del Grupo Ecnor. El incumplimiento de lo dispuesto en la misma podrá implicar la aplicación de las **oportunas medidas disciplinarias**. Cabe recordar que todos los empleados tienen la obligación de informar de aquellas prácticas irregulares de las que pudieran tener conocimiento o ser testigos.

Con el fin de prevenir, detectar y gestionar adecuadamente cualquier riesgo en materia de soborno y corrupción al que pudiera estar expuesta la organización, **el Grupo Ecnor se ha dotado de un Sistema de Cumplimiento en materia de soborno y corrupción** (integrado dentro del Sistema de Cumplimiento del Grupo), configurándose la presente Política como el marco de referencia de dicho sistema.

Como parte del Sistema de Cumplimiento, la responsabilidad de asegurar el correcto funcionamiento y mejora continua del Sistema de Cumplimiento en materia de soborno y corrupción está atribuida a la **organización de Cumplimiento (o Compliance)**, la cual está liderada por el **Responsable de Cumplimiento (Compliance Officer)**, quien cuenta con el apoyo del **Comité de Cumplimiento** para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los distintos ámbitos en los que se estructura este sistema (prevención, respuesta, reporte y monitorización). En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad última de identificar los riesgos de la organización y de implantar y supervisar los mecanismos adecuados que garanticen su gestión eficaz recae en los órganos de administración. Los órganos de administración garantizarán que el Comité de Cumplimiento cuente con la independencia, autoridad y medios necesarios para cumplir con las responsabilidades que le han sido atribuidas.

2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

El compromiso del Grupo Ecnor en la lucha contra el soborno y la corrupción se enmarca en los principios y valores vigentes desde su fundación en 1958. Bajo ninguna circunstancia los empleados del Grupo Ecnor y sus socios de negocio recurrirán a prácticas no éticas que puedan entenderse como inductoras de la falta de imparcialidad, transparencia y rectitud en las decisiones de cualquier tercero con el que se relacionen, ya pertenezca al ámbito público (autoridades, funcionarios públicos o personas que participen en el desarrollo de la función pública) o al privado.

En particular, el Grupo Ecnor **prohíbe terminantemente**:

1. Ofrecer, prometer o conceder, directa o indirectamente, **sobornos** a cualquier tercero, ya pertenezca al ámbito público o al privado.
2. Ofrecer, prometer o conceder, directa o indirectamente, **pagos de facilitación** para iniciar procesos o trámites administrativos.
3. Ofrecer, prometer o conceder, directa o indirectamente, **regalos, obsequios o atenciones** a cualquier tercero que contravengan lo establecido en la Política sobre regalos, obsequios o atenciones.
4. Ofrecer, prometer o realizar, directa o indirectamente y en nombre del Grupo Ecnor, **contribuciones con fines políticos**.
5. Obtener un trato de favor utilizando el **patrocinio o la donación**.
6. Solicitar, aceptar o recibir cualquier clase de **beneficio o ventaja no justificados** con el fin de **favorecer indebidamente a un tercero** en la adquisición o venta de productos, contratación de servicios o en cualquier otra relación comercial o de negocio.
7. Establecer relaciones de negocio con terceras partes sin cumplir **los deberes mínimos de debida diligencia en el conocimiento de terceros**.

2.1. Ofrecer, prometer o conceder, directa o indirectamente, sobornos a cualquier tercero, ya pertenezca al ámbito público o al privado

El Grupo Ecnor no paga sobornos ni tolera el pago de los mismos.

Este principio de actuación es aplicable a nuestras relaciones e interacciones con cualquier tercero y no se limitará exclusivamente a las mantenidas con Funcionarios Públicos, si bien la especial naturaleza de las relaciones con las distintas administraciones y organismos públicos hace que deba extremarse la cautela en nuestras interacciones con Funcionarios Públicos³ y personas relacionadas o políticamente expuestas⁴.

³ A los efectos de esta Política se entiende por “Funcionario Público” cualquier persona que desempeñe un cargo o función pública, aunque sea temporal y sin remuneración, en el gobierno o en entidades u organismos públicos estatales, federales, regionales, municipales o locales, empresas de titularidad pública o participadas por el Estado de forma directa o indirecta, agencias del gobierno o autoridades reguladoras o supervisoras u organizaciones internacionales de carácter público.

⁴ Se entenderá por “Persona Políticamente Expuesta (PEP)” cualquier persona con responsabilidad pública por haber desempeñado en los últimos 5 años cargos, empleos o funciones públicas relevantes. Se incluyen, asimismo, bajo esta definición los representantes, familiares, hasta el tercer grado de consanguinidad, y allegados (personas de su estrecha relación) de las mismas o de cualquier Funcionario Público en ejercicio.

2.2. Ofrecer, prometer o conceder, directa o indirectamente, pagos de facilitación para iniciar procesos o trámites administrativos

Los pagos de facilitación son pequeños pagos realizados a Funcionarios Públicos para acelerar o facilitar acciones o servicios no discrecionales, tales como la obtención de una licencia o permiso de negocio ordinario, la expedición de visados de entrada o salida, la protección policial, los servicios telefónicos, de energía o de agua (servicios públicos, en general), o la agilización del despacho aduanero, entre otros.

Los pagos de facilitación están prohibidos por esta Política. En todo caso, el Grupo Elecnor reconoce que la solicitud de pagos de facilitación está en ocasiones respaldada por una forma de extorsión. Los empleados del Grupo Elecnor deben rechazar realizar dichos pagos salvo que exista riesgo inminente para su integridad física o la de sus familiares y allegados. En tales circunstancias, el Grupo Elecnor acepta que el personal utilice su mejor criterio e informe tan pronto como sea posible a su inmediato superior jerárquico (o a cualquier otro superior jerárquico), al área de asesoría jurídica o a la organización de Cumplimiento mediante los canales oportunos.

2.3. Ofrecer, prometer o conceder, directa o indirectamente, regalos, obsequios o atenciones a cualquier tercero que contravengan lo establecido en la Política sobre regalos, obsequios o atenciones

Como principio de actuación general, no se permiten el ofrecimiento o la entrega ni la aceptación de regalos u obsequios o atenciones que pudieran inducir a pensar en posibles tratos de favor o contrapartidas, ya sean reales o no. Las excepciones a esta regla deberán referirse, necesaria y exclusivamente, a obsequios que, teniendo un valor económico irrelevante o simbólico, encajen dentro de los estándares habituales de las relaciones empresariales y no presenten salvedad alguna desde el punto de vista de la legislación vigente en cada país.

2.4. Ofrecer, prometer o realizar, directa o indirectamente y en nombre del Grupo Elecnor, contribuciones con fines políticos

El Grupo Elecnor mantiene una posición de estricta neutralidad política y no realiza donaciones a ningún partido, candidato político, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores o fundación que sirva como vehículo para contribuciones políticas. Ningún empleado del Grupo Elecnor realizará, por tanto, ninguna contribución de esta naturaleza en nombre de la misma.

El Grupo Elecnor respeta la libertad de sus empleados para que, en su estricta esfera privada y personal, contribuyan, participen o se afilien a partidos políticos, asociaciones u organizaciones que consideren oportunos.

2.5. Obtener un trato de favor utilizando el patrocinio o la donación

El Grupo Elecnor, a través de su Fundación, contribuye al desarrollo de la sociedad y de las comunidades en las que realiza su actividad y permite donaciones razonables a organizaciones benéficas.

Sin embargo, y dados los riesgos inherentes a este tipo de donaciones o patrocinios, debemos asegurarnos de que en ningún caso las mismas disfracen pagos ilegales a Funcionarios Públicos u otras personas relacionadas en contra de lo establecido por la presente Política. Cualquier contribución de esta naturaleza o patrocinio no debe generar ninguna duda acerca de su idoneidad o adecuación y por supuesto no debe suponer el incumplimiento de ninguna ley o regulación aplicable.

2.6. Solicitar, aceptar o recibir cualquier clase de beneficio o ventaja no justificados con el fin de favorecer indebidamente a un tercero en la adquisición o venta de productos, contratación de servicios o en cualquier otra relación comercial o de negocio

Ningún empleado del Grupo Elecnor solicitará o aceptará de terceros ningún tipo de beneficio o ventaja que le pueda inducir a desempeñar sus responsabilidades y obligaciones profesionales de forma desleal, favoreciendo indebidamente los intereses de los mismos.

La aceptación de regalos, atenciones y obsequios solo estará permitida cuando se ajuste escrupulosamente a la Política sobre regalos, obsequios o atenciones establecida.

2.7. Establecer relaciones de negocio con terceras partes sin cumplir los deberes mínimos de debida diligencia en el conocimiento de terceros

Tanto el Grupo Elecnor como sus empleados pueden ser considerados responsables de los pagos o actuaciones indebidos realizados por aquellas personas y compañías que colaboren y se relacionen con el Grupo Elecnor en el desarrollo de su actividad, tales como proveedores, subcontratistas, consultores, socios comerciales y cualquier otro tercero que realice un servicio por cuenta de la misma (en adelante, socios de negocio), con independencia de que el Grupo Elecnor haya tenido o no conocimiento de estos pagos indebidos.

Como principio general, el Grupo Elecnor contratará siempre que sea posible a personas o entidades de reconocido prestigio y de primer nivel en sus respectivos mercados. En cualquier caso, deberán realizarse los oportunos procedimientos de debida diligencia establecidos por el Grupo Elecnor con relación a las terceras partes con las que se relacione. Se deberá mantener una especial cautela y prudencia en aquellos casos en los que los servicios contratados al tercero puedan implicar contacto del mismo con Funcionarios Públicos o personas relacionadas.

Con el fin de promover el respeto a estos principios de actuación por parte de sus empleados y socios de negocio, el Grupo Elecnor está **firmeramente comprometido** con:

- **Actuar y exigir que se actúe** en todo momento conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de lucha contra el soborno y la corrupción, la presente Política y el resto de normativa, políticas y procedimientos internos complementarios, aplicando en su caso el régimen disciplinario aplicable, de acuerdo con la normativa laboral y Convenios Colectivos de aplicación, ante incumplimientos en este ámbito.
- **Difundir el compromiso de la organización** respecto al estricto cumplimiento de la legislación y, en particular, a la lucha contra el soborno y la corrupción, tanto entre sus empleados como entre sus socios de negocio.
- Difundir entre los empleados, a través de **programas de comunicación y formación adecuados**, la importancia de desempeñar sus funciones y responsabilidades conforme a los más altos estándares éticos y de cumplimiento de la legalidad.
- **Proporcionar** a los empleados del Grupo Elecnor **el conocimiento y las herramientas necesarias** para que los mismos puedan detectar, prevenir y gestionar adecuadamente aquellas situaciones que puedan derivar en incumplimientos de la legalidad o sean contrarias a los principios y valores del Grupo Elecnor y a la presente Política.
- **Promover y exigir a sus socios de negocio** el máximo respeto a los principios y valores del Grupo Elecnor.

- Poner a disposición de sus empleados los **canales de comunicación adecuados** para que los mismos puedan hacer llegar sus dudas con relación a esta Política y puedan cumplir con el deber de informar y denunciar de buena fe cualquier conducta irregular de la que se tenga conocimiento o sospecha.

3. RESOLUCIÓN DE DUDAS Y COMUNICACIÓN DE INQUIETUDES

Cualquier empleado que tenga dudas, necesite ayuda o quiera transmitir cualquier inquietud con respecto a algún aspecto de esta Política o relacionado con la misma, deberá acudir en primer lugar a su inmediato superior jerárquico (o a cualquier otro superior jerárquico) o al área de asesoría jurídica. Asimismo, la organización de Cumplimiento está a disposición de cualquier empleado para resolver cualquier cuestión que en materia de ética y cumplimiento pueda surgir.

En todo caso, el Grupo Elecnor pone a disposición de sus profesionales y/o terceros con interés legítimo una vía o canal confidencial para comunicar e informar de buena fe sobre conductas irregulares o contrarias a la legislación vigente o a las disposiciones establecidas en esta Política, normativa en la que se basa y políticas y/o procedimientos que la desarrollan así como para comunicar cualquier duda sobre esta materia o proponer mejoras en los sistemas de control interno existentes.

Todos los profesionales del Grupo Elecnor tenemos la obligación de informar inmediatamente sobre cualquier práctica irregular, comportamiento ilícito o no ético de los que podamos tener conocimiento o ser testigos.

Las comunicaciones que se realicen por medio de este canal se enviarán a través de la plataforma digital a la que se puede acceder desde la sección “Canal Ético” de la página web del Grupo Elecnor o directamente a través del siguiente [enlace](#) o al apartado de correos nº 72 48008 Bilbao, Vizcaya - España, a la atención: “Canal Ético”.

Este canal está diseñado y opera conforme con unos principios de actuación y compromisos asumidos por parte del Grupo Elecnor y que se encuentran explicitados en la “*Política del Sistema interno de información en materia de Integridad y Cumplimiento Normativo del Grupo Elecnor*”.

Las comunicaciones que se reciban a través de este canal serán analizadas y tratadas conforme con lo establecido en el “*Procedimiento de gestión de comunicaciones recibidas a través del Canal Ético del Grupo Elecnor*”.

El Grupo Elecnor no tolera represalias sobre aquellas personas que de buena fe hagan uso de los canales y procedimientos establecidos para la comunicación de conductas potencialmente irregulares.

El respeto a la presunción de inocencia y el derecho al honor de las personas es una de las máximas premisas del Grupo Elecnor. Todas las personas de la organización encargadas de gestionar materias relacionadas con la integridad y el cumplimiento normativo pondrán la mayor atención en velar por tales derechos.

Aprobación (Consejo de Administración): julio 2021

Última revisión (Consejo de Administración): diciembre 2025